

DOMINA LAS REFORMAS DE LA LEY DE AMPARO 2025

Expositor:

Lic. Héctor Aníbal López Martínez



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

morancia.edu.mx



*¡Descubre nuestros
programas académicos,
100% en línea!*

Objetivo del Curso:

Brindar a los participantes una comprensión profunda, práctica y actualizada de las reformas recientes a la Ley de Amparo, analizando su impacto en los derechos humanos, el debido proceso y la defensa fiscal del contribuyente. El curso busca fortalecer la capacidad de los profesionales para identificar actos de autoridad violatorios, aplicar correctamente los artículos constitucionales y utilizar el juicio de amparo como herramienta eficaz de protección jurídica frente a disposiciones fiscales.





Reformas a la Ley de Amparo y sus Efectos en Materia Fiscal

Un análisis técnico-jurídico de las modificaciones legislativas y su impacto en la defensa del contribuyente

 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

moranycia.edu.mx

**¡Cursos de Actualización
Fiscal Gratuitos!**

Al Inscribirte a cualquiera **de**
nuestros programas académicos



El Pánico de la Desinformación

Opinión sin conocimiento

Genera pánico colectivo

Desinformación creciente

Las mentiras se vuelven verdades

Consecuencia jurídica

Decisiones basadas en temor, no en derecho

Cuando se desconoce un tema pero se opina al respecto, la esfera de la desinformación crece exponencialmente, distorsionando la realidad jurídica.

"La democracia es el sistema político más imperfecto, pero es el único régimen que posee legitimidad"

Un gobierno sometido a las leyes, basadas en el derecho de los ciudadanos.

El milagro de la legitimidad democrática radica en que el gobierno no inspira temor a los gobernados.





¿Qué es el Juicio de Amparo?

01

Autoridad Federal

Juez de Distrito o Tribunal Colegiado

02

Gobernado Afectado

Persona cuyos derechos fundamentales fueron violentados

03

Acto de Autoridad

Decisión que vulnera garantías constitucionales

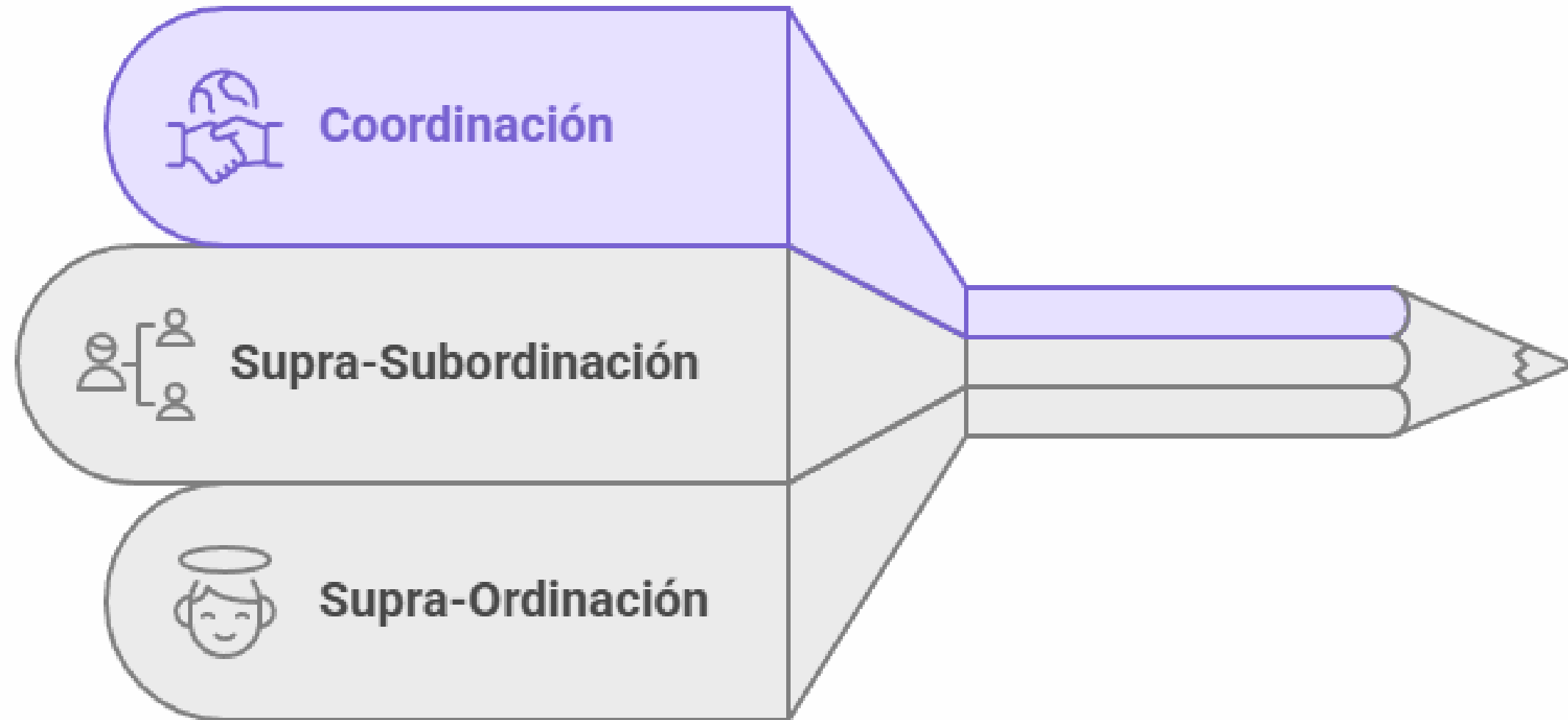
04

Resolución Judicial

Suspensión, modificación o anulación del acto reclamado

El amparo protege primordialmente los **derechos humanos** consagrados en la Constitución frente a actos de autoridad.

Las Tres Relaciones Jurídicas Fundamentales





Los artículos constitucionales que con mayor frecuencia se vulneran en materia fiscal son los siguientes:

Artículos 1 (primer párrafo), 5 (último enunciado del primer párrafo), 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21 (octavo párrafo), 22, 23, 25, 26, 28, 31 fracción IV, 34 fracción II y 71 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1° Constitucional

□ "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."



Artículo 5° Constitucional

"Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial"



Protección Laboral

Garantía del fruto del trabajo honesto



Requisito Judicial

Solo mediante resolución de autoridad competente



Aplicación Fiscal

Límites a embargos y procedimientos de cobro

Artículo 8° Constitucional: Derecho de Petición



Petición Escrita

Formulada de manera pacífica y respetuosa



Obligación de Autoridad

Respeto al ejercicio del derecho ciudadano



Acuerdo Escrito

Respuesta obligatoria en breve término

4

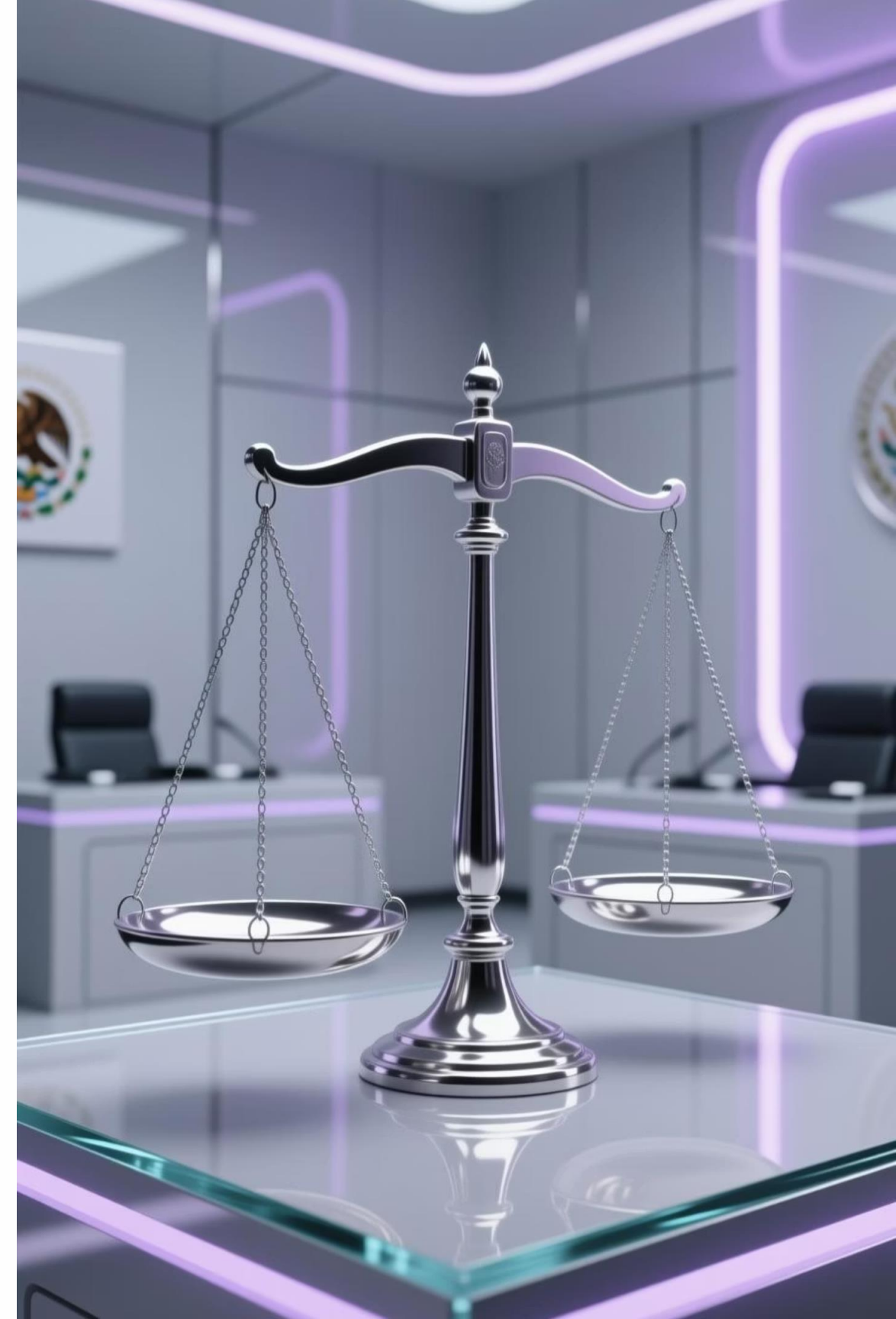
Notificación al Peticionario

Conocimiento oportuno de la resolución

Relevancia fiscal: Fundamento para solicitudes de devolución, aclaración de créditos fiscales, y consultas ante autoridades tributarias. La falta de respuesta constituye **negativa ficta** impugnabile.

Artículo 13 Constitucional

Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales



Artículo 14

Irretroactividad de la ley

Ninguna ley se aplicará con efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna

Protección fundamental

Garantiza seguridad jurídica ante cambios normativos



Artículo 16

Garantía de legalidad y protección de datos

Mandamiento escrito

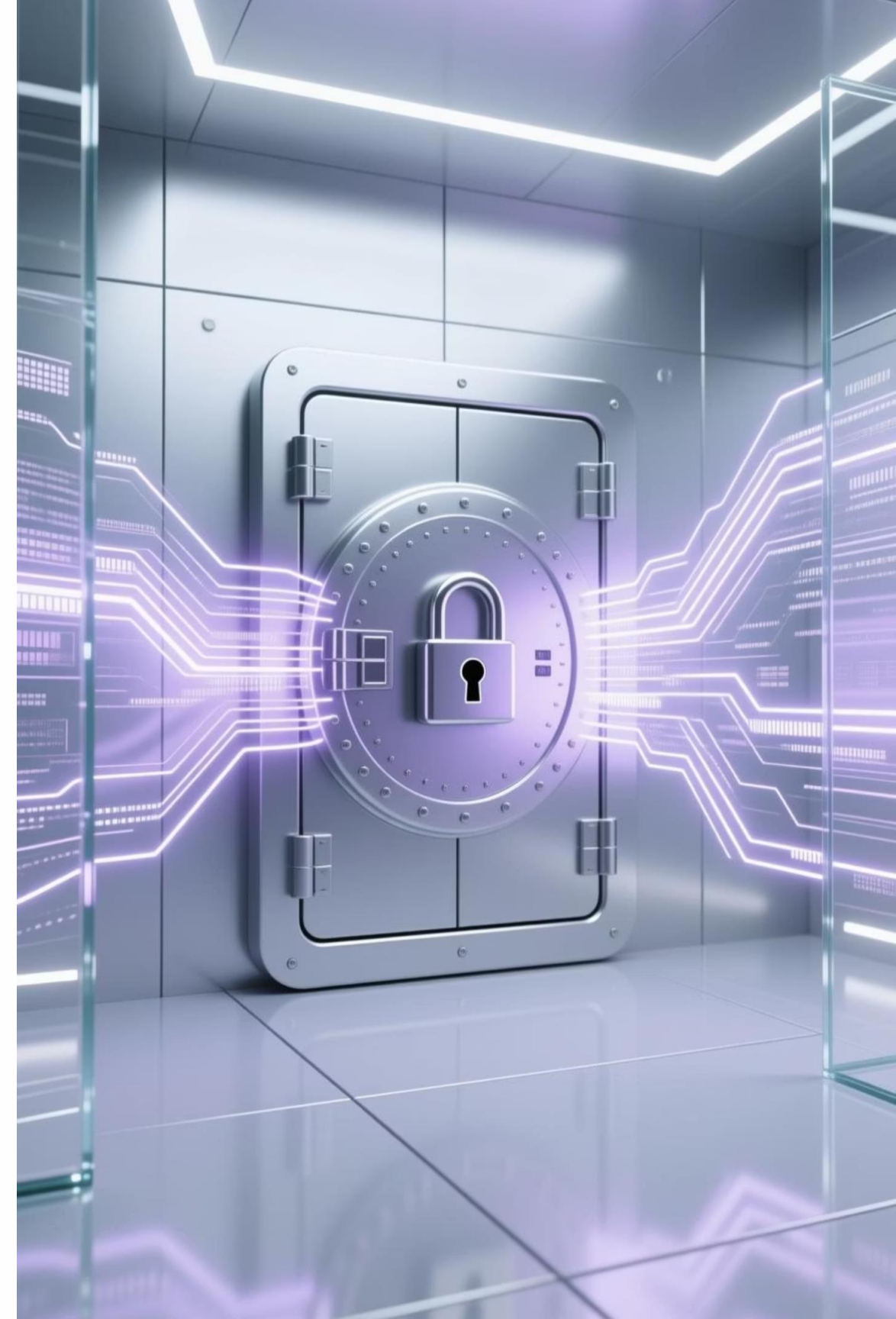
Nadie puede ser molestado sin orden de autoridad competente que:

- Funde y motive la causa legal
- Sea por escrito o conste en medio con certeza
- Provenga de autoridad competente

Datos personales

Toda persona tiene derecho a:

- Protección de sus datos
- Acceso y rectificación
- Cancelación y oposición



Artículo 17

01

Prohibición de autotutela

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia

03

Solución privilegiada

Las autoridades deben privilegiar la solución del conflicto sobre formalismos

02

Derecho a la justicia

Tribunales expeditos que impartan justicia pronta, completa e imparcial



Artículo 19

Límites temporales y prisión preventiva

72hrs

Plazo máximo

Para justificar detención con auto de vinculación a proceso

Contenido del auto

- Delito imputado al acusado
- Lugar, tiempo y circunstancias
- Datos que establezcan probabilidad de participación

Prisión preventiva oficiosa

Se ordena en casos especiales, incluyendo actividades con falsos comprobantes fiscales



Artículo 20: Sistema Acusatorio

Principios generales del proceso penal



Publicidad y Oralidad

El proceso será acusatorio, oral, público y contradictorio



Objeto del proceso

Esclarecimiento de hechos, proteger al inocente, castigar al culpable y reparar daños



Presencia judicial

Toda audiencia ante el juez, valoración libre y lógica de pruebas

1

Pruebas en audiencia

Solo se consideran las desahogadas en juicio

2

Juez imparcial

No debe haber conocido el caso previamente

3

Carga probatoria

Corresponde a la parte acusadora





Artículo 20: Garantías Procesales

Principio de contradicción

El juzgador no puede tratar asuntos con una parte sin presencia de la otra

Terminación anticipada

Posible sin oposición del inculpado, con beneficios por aceptación de responsabilidad

Estándar de condena

El juez solo condenará cuando exista convicción de culpabilidad

Exclusión de pruebas

Cualquier prueba obtenida violando derechos fundamentales será nula

Delincuencia organizada

Medidas especiales para seguridad y resguardo de identidad de juzgadores

Audiencias preliminares

Los principios se observan también antes del juicio



Derechos del Imputado (I)

Apartado B: Garantías fundamentales



Presunción de inocencia

Hasta que se declare responsabilidad mediante sentencia del juez



Derecho al silencio

Puede declarar o guardar silencio sin que se use en su perjuicio



Derecho a la información

Conocer los hechos imputados y sus derechos desde la detención

☐ **Prohibición absoluta:** Toda incomunicación, intimidación o tortura está prohibida y será sancionada. La confesión sin defensor carece de valor probatorio.

01

Ofrecimiento de pruebas

Testigos y pruebas pertinentes con tiempo necesario para prepararlas

02

Auxilio judicial

Autoridad auxiliará para obtener comparecencia de testigos



Derechos del Imputado (II)

Continuación del Apartado B

- 1 Audiencia pública**
Juicio por juez o tribunal. Publicidad con excepciones por seguridad o protección
- 2 Acceso a datos**
Facilitación de todos los datos del proceso para preparar la defensa
- 3 Plazos de enjuiciamiento**
4 meses si pena no excede 2 años; 1 año si la excede

Investigación

Acceso a registros desde la detención y antes de primera comparecencia

Reserva excepcional

Solo cuando sea imprescindible para salvaguardar éxito de investigación

📄 Si se cumple el plazo sin sentencia, el tribunal debe informar al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar la demora



Derechos del Imputado (III)

Defensa y libertad

Derecho a defensa adecuada

Por abogado de su elección o defensor público designado por el juez

Presencia del defensor

Debe comparecer en todos los actos del proceso cuando se le requiera



Prohibición de prolongación

La prisión no puede prolongarse por falta de pago de honorarios, responsabilidad civil u otro motivo análogo



Límite temporal

Prisión preventiva no puede exceder la pena máxima del delito ni 2 años, salvo por ejercicio de defensa



Libertad inmediata

Si no hay sentencia al cumplir el plazo, se otorga libertad con posibles medidas cautelares

En toda pena de prisión impuesta por sentencia, se computará el tiempo de la detención previa

Derecho de Defensa ante Actos Administrativos

Artículo 22: garantía fundamental del derecho a la defensa y acceso a recursos legales



Principios Fundamentales del Proceso Penal

Límite de Instancias

Máximo tres instancias procesales

Garantía de celeridad y seguridad jurídica

Principio Non Bis in Idem

Prohibición de doble enjuiciamiento

Protección contra la persecución múltiple

Prohibición Expresa

Eliminación de la absolución de instancia

Sentencias definitivas y concluyentes

Artículo 23 constitucional: garantías procesales esenciales del Estado de Derecho



Actividad Económica y Desarrollo Nacional

Protección Legal del Sector Privado

La ley tutela y fomenta la iniciativa económica particular como motor del desarrollo

- Promoción de la competitividad empresarial
- Política nacional de desarrollo industrial sustentable
- Enfoque sectorial y regional integrado
- Contribución al crecimiento económico nacional



Artículo 25: marco constitucional para la actividad económica privada

Prohibiciones Constitucionales en Materia Económica

1

Monopolios

Prohibición absoluta de concentración monopólica del mercado

2

Prácticas Monopólicas

Eliminación de conductas anticompetitivas y restrictivas

3

Estancos

Prohibición de exclusividad estatal injustificada

4

Condonaciones y Exenciones Fiscales

Restricción de beneficios tributarios arbitrarios

5

Proteccionismo Industrial

Prohibición de medidas proteccionistas desproporcionadas

Artículo 28: garantía de libre competencia y equidad económica

Iniciativa Legislativa Ciudadana

0.13%

**Porcentaje Mínimo
Requerido**

De la lista nominal de electores

4

Fracción Constitucional

Artículo 71, fracción IV

El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos que cumplan el umbral mínimo establecido

Herramienta democrática fundamental para la participación ciudadana directa en el proceso legislativo





Recursos de Defensa del Gobernado

Opciones ante actos administrativos unilaterales

01

Pago del Crédito Fiscal

Extinción voluntaria de la obligación tributaria mediante liquidación total del adeudo

02

Recurso Administrativo

Impugnación ante la propia autoridad emisora del acto: revisión interna del procedimiento

03

Juicio Contencioso Administrativo

Acción jurisdiccional ante tribunales especializados para invalidar el acto de autoridad



La elección estratégica del medio de defensa depende del análisis jurídico del caso y los plazos aplicables



Estructura del Juicio de Amparo

Última Instancia de Protección Constitucional

Primera Instancia: Recurso Administrativo

Autoridad responsable: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Revisión interna del acto administrativo impugnado

1

2

Segunda Instancia: Juicio Administrativo

Autoridades responsables: Responsable en el principal y responsable en el recurso

Jurisdicción contenciosa especializada

3

Tercera Instancia: Juicio de Amparo

Autoridades responsables: Principal, recurso y juicio administrativo

Protección constitucional de derechos humanos y garantías fundamentales

☐ Claridad en la identificación de violaciones constitucionales y responsabilidades específicas: clave del éxito procesal

Particulares con Calidad de Autoridad Responsable

Relaciones de Supra-ordenación

Vínculos jerárquicos entre órganos estatales internos



Criterio Interpretativo Complejo

Análisis caso por caso de entes públicos con facultades cuasi-autoritarias



Requisitos Jurisprudenciales

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Equivalencia de Actos

Dictar, ordenar o ejecutar actos de forma unilateral y obligatoria

Omisiones con efectos jurídicos vinculantes



Afectación a Esfera Jurídica

Impacto directo y concreto en derechos del gobernado

Modificación de situación jurídica preexistente

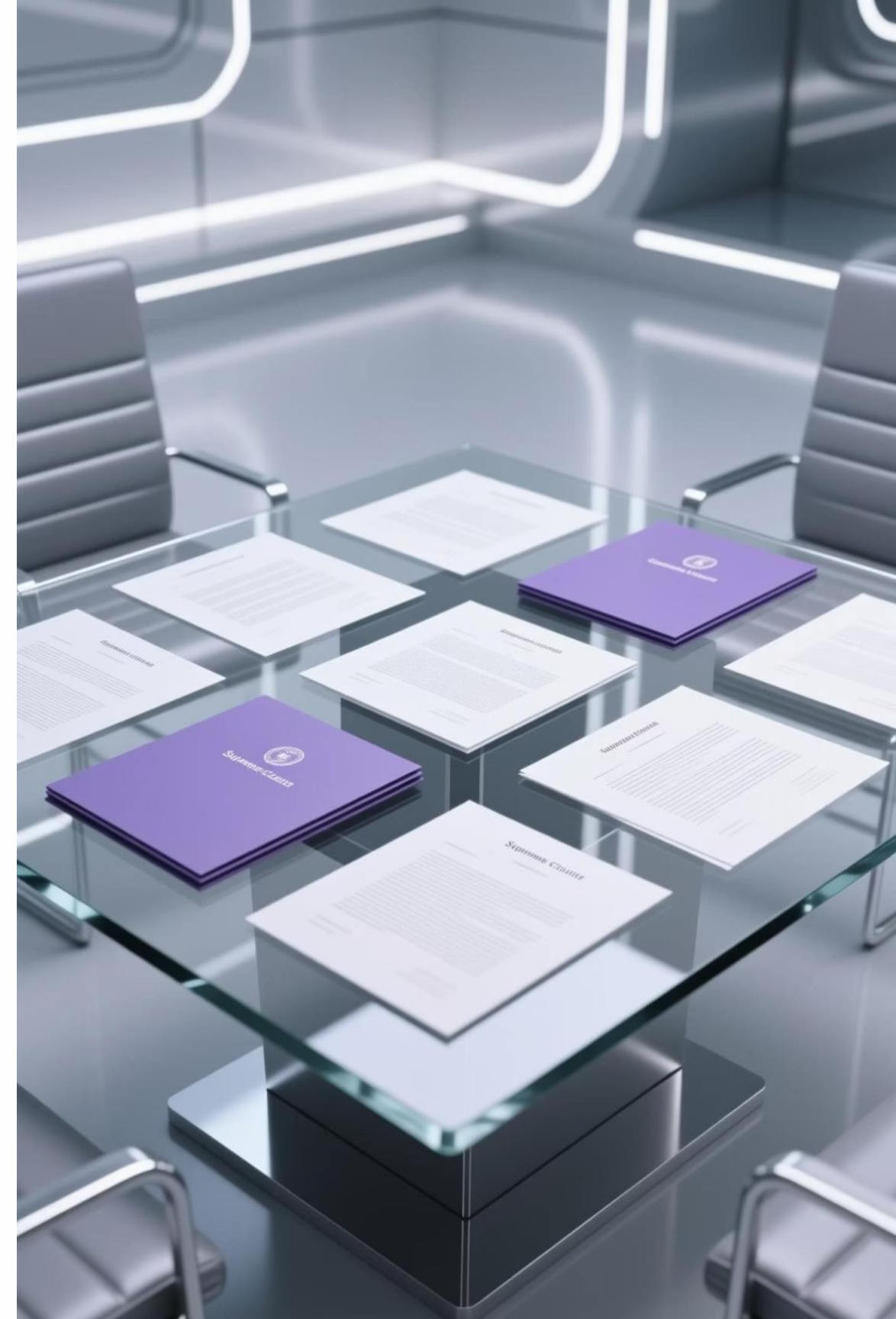


Fundamento en Norma General

Facultades establecidas en ordenamiento jurídico aplicable

Actuación revestida de autoridad estatal

Cumplimiento concurrente de los tres requisitos: condición sine qua non para configurar autoridad responsable



Naturaleza Jurídica del Amparo

Elementos Esenciales del Juicio Constitucional

1

Origen del Acto Lesivo

La afectación debe provenir necesariamente de un acto de autoridad debidamente fundado y motivado

2

Violación de Derechos Garantizados

La afectación debe vulnerar derechos humanos, garantías constitucionales o disposiciones fundamentales del gobernado

Autoridad federal determina si los argumentos del gobernado contienen peso jurídico suficiente para suspender, transformar o eliminar el acto de autoridad impugnado

Instrumento supremo de protección constitucional: última salvaguarda de los derechos fundamentales





Protección contra Violaciones de Autoridad

Comprendiendo los mecanismos de defensa de derechos humanos en
México

Seis Causas Principales de Violaciones por Autoridad

Conveniencia

Decisiones que priorizan facilidades operativas sobre derechos

Intereses Políticos

Presiones partidistas que afectan imparcialidad

Intereses Personales

Beneficio individual por encima del bien común

Ignorancia Legislativa

Creación de leyes sin comprensión técnica adecuada

Desconocimiento Directivo

Líderes de los tres poderes sin preparación suficiente

Funcionarios Ignorantes

Prepotencia y desconocimiento en niveles operativos



¿Qué es una Autoridad?

Sujeto investido de **poder público** que puede disponer de la fuerza armada para el cumplimiento de sus órdenes

Esta definición establece el alcance y límites del poder estatal frente a los ciudadanos



El Juicio de Amparo: Instrumento de Protección

📄 **Importante:** Es un juicio, no un recurso administrativo

Fundamento Constitucional: Artículos 103 y 107

Artículo 103, Fracción I

Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que **violen los derechos humanos** reconocidos y las garantías otorgadas por esta Constitución y tratados internacionales

Marco Legal Internacional de Derechos Humanos

Instrumentos que complementan la protección constitucional mexicana

01

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Marco normativo nacional

02

Carta de las Naciones Unidas

Fundamento del sistema internacional

03

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

DESC en el ámbito global

04

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Protección de libertades fundamentales

05

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Sistema interamericano original

06

Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Pacto de San José de Costa Rica

07

Protocolo de San Salvador

Adicional en materia DESC regional



Artículo 107 Constitucional: Procedimiento

1 Instancia de Parte Agraviada

El juicio se sigue siempre a petición del afectado

2 Efectos Relativos

Las sentencias solo benefician al solicitante por el caso específico reclamado



Límite importante: No procede amparo contra adiciones o reformas constitucionales. Si se resuelve inconstitucionalidad de normas generales, no hay efectos generales

Amparo Contra Actos de Tribunales

Fracción III: Procedencia del Amparo Judicial



Contra Sentencias Definitivas

Laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, cuando la violación se cometa en ellos o durante el procedimiento



Agotamiento de Recursos

Deben agotarse previamente los recursos ordinarios que permitan modificar o revocar las resoluciones



Impugnación Oportuna

Las violaciones procesales deben haberse impugnado mediante el recurso correspondiente durante la tramitación



Actos de Imposible Reparación

Contra actos en juicio de ejecución irreparable, fuera de juicio o después de concluido

Presentación de la Demanda de Amparo



Fracción XI: Competencia y Suspensión

1

Amparo Directo

Ante la autoridad responsable, quien decide sobre suspensión

2

Amparo Indirecto

Ante Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados, o tribunales estatales autorizados



Jurisprudencia: Fuente Complementaria del Derecho

Conjunto de interpretaciones y criterios que, en forma repetida, surgen de las decisiones judiciales para resolver casos similares

Funciones Esenciales



Unificación

Uniforma la interpretación de la ley en todo el sistema judicial



Orientación

Sirve de guía para la aplicación de criterios en casos futuros



Clarificación

Explica normas complejas o ambiguas mediante razonamiento judicial

Uso Correcto de la Jurisprudencia



Explicación de Normas Complejas

Cuando la ley no es clara, el criterio jurisprudencial la aclara de manera razonada y accesible



Coincidencia Argumentativa

Para demostrar que el argumento coincide con el razonamiento de las tesis jurisprudenciales establecidas

Tipos de Jurisprudencia en México

1

Por Precedente

Exclusiva de la SCJN mediante la *ratio decidendi*

- Mayoría de votos en sentencia
- Vinculante para tribunales inferiores
- Casos con hechos similares

2

Por Reiteración

Tribunales Colegiados de Circuito

- Cinco sentencias consecutivas
- Mismo criterio sostenido
- Sin interrupción en contrario

Tipos de Laudos Jurisprudenciales



Confirmatorio

Ratifica el concepto establecido en la ley



Supletorio

Cubre lagunas legales mediante norma inexistente



Interpretativo

Explica razonadamente un precepto legal existente (el más común)

 **Recordatorio:** La jurisprudencia no es en sí una ley, sino una fuente complementaria que suple vacíos o aclara normas



Principios Constitucionales Fundamentales

Fundamentos del sistema jurídico mexicano que garantizan derechos y equilibrio institucional



Seis Principios Rectores del Derecho Constitucional

Legalidad y Debido Proceso

Garantiza actuación conforme a derecho y respeto a formalidades esenciales

Igualdad

Trato equitativo ante la ley sin discriminación ni privilegios injustificados

Jerarquía Normativa

Orden vertical de normas: Constitución, tratados, leyes federales y locales

Proporcionalidad en Penas y Tributos

Sanciones y cargas fiscales acordes a gravedad y capacidad contributiva

Razonabilidad

Decisiones judiciales y administrativas fundamentadas en lógica jurídica

Subsidiariedad

Actuación estatal complementaria respetando autonomía individual y comunitaria

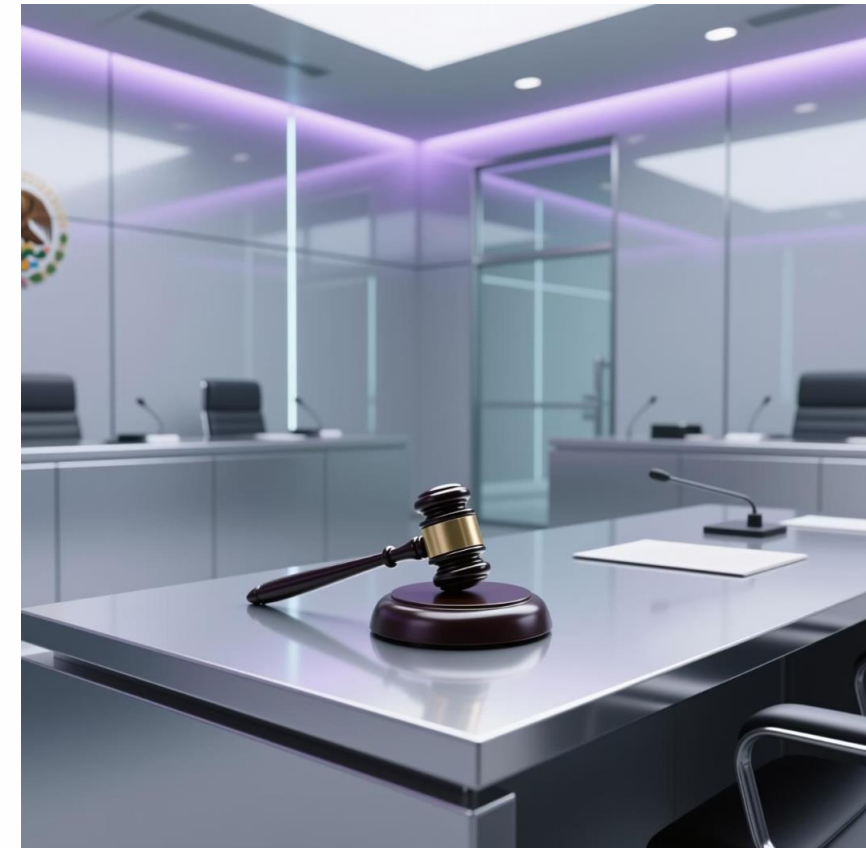
El Juicio de Amparo: Protección Constitucional

Objeto y Procedimiento

Artículo 1°: Resolver controversias por normas, actos u omisiones que violen derechos humanos y garantías constitucionales

- Protección de derechos reconocidos en la CPEUM
- Aplicación de tratados internacionales
- Defensa contra arbitrariedades

Artículo 2°: Tramitación en **vía directa o indirecta** según procedimientos establecidos



Persona Quejosa (Art. 5°)

Titular de derecho subjetivo o interés legítimo con afectación **real y actual**

- Directa o por situación especial
- Excluye interés simple
- Autoridad pública sin legitimación

Legitimación (Art. 6°)

Persona física o moral afectada puede promoverlo:

1. Por sí misma
2. Representante legal
3. Apoderado/a
4. Terceros (casos específicos)

Efectos de la Concesión y Jurisprudencia



Acto Positivo

Restitución al pleno goce del derecho violado

Restablecimiento al estado previo



Acto Negativo u Omisión

Obligación de respetar y cumplir el derecho

Mandato de actuación

Sistema de Jurisprudencia (Art. 217)



❏ **Principio fundamental:** La jurisprudencia nunca tiene efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna

La Suspensión del Acto Reclamado

Requisitos Generales (Art. 128)

01

Solicitud de parte quejosa

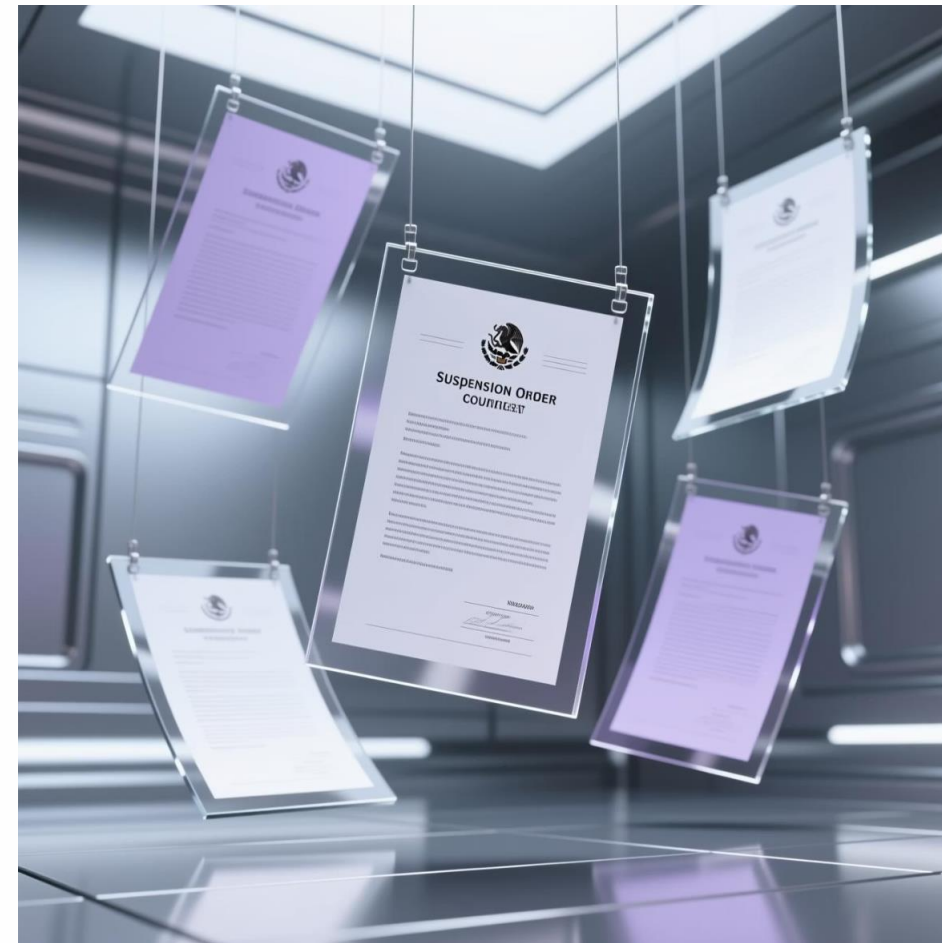
02

Sin perjuicio al interés social

03

Sin contravenir orden público

Tramitación: incidente separado por duplicado



Medidas Excluidas

- Órdenes de protección de seguridad/integridad
- Técnicas de investigación autorizadas
- Medidas cautelares judiciales



Órganos Autónomos

Actos del IFT y COFECE no son suspendibles

Excepción COFECE: multas y desincorporaciones se ejecutan hasta resolución

Suspensión en Materia Fiscal

Garantía del Interés Fiscal (Art. 135)

En actos de determinación, liquidación, ejecución o cobro de contribuciones:

Suspensión **discrecional** condicionada a garantía ante autoridad exactora

1

Embargo Firme Suficiente

Bienes embargados cubren garantía fiscal

2

Capacidad Económica Limitada

Monto excede posibilidades del quejoso

3

Tercero No Obligado

Distinto al sujeto directo o solidario

Facultad Judicial

- Reducir monto de garantía
- Dispensar otorgamiento

Efectos de Negativa

Autoridad hace efectiva la garantía al negar amparo o sobreseer



Efectos Temporales y Modificación de la Suspensión

- 1 Efectos Inmediatos**
Surten desde el acuerdo, **aún siendo recurrido** (Art. 136)
- 2 Plazo de Garantía**
5 días para otorgar garantía tras notificación
- 3 Cesación de Efectos**
Si no se garantiza, autoridad puede ejecutar
- 4 Reactivación**
Exhibir garantía *antes de ejecución* reactiva suspensión

Normas Autoaplicativas (Art. 148)

Suspensión impide efectos en esfera jurídica del quejoso

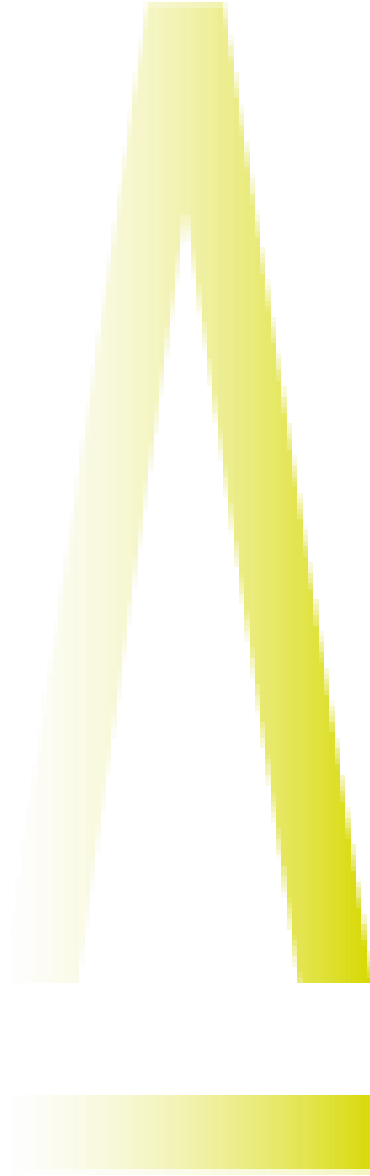
- Sin acto concreto: efectos generales
- Con primer acto: efectos subsecuentes

📌 **Límite:** Suspensiones nunca tienen efectos generales en inconstitucionalidad

Modificación (Art. 154)

De oficio o a petición, por **hecho superveniente**

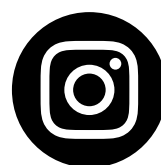
- Mientras no haya sentencia ejecutoria
- Mismo trámite de incidente
- Adaptación a circunstancias nuevas



¡GRACIAS!

Visita nuestro catálogo completo de cursos en
elfiscalista.com

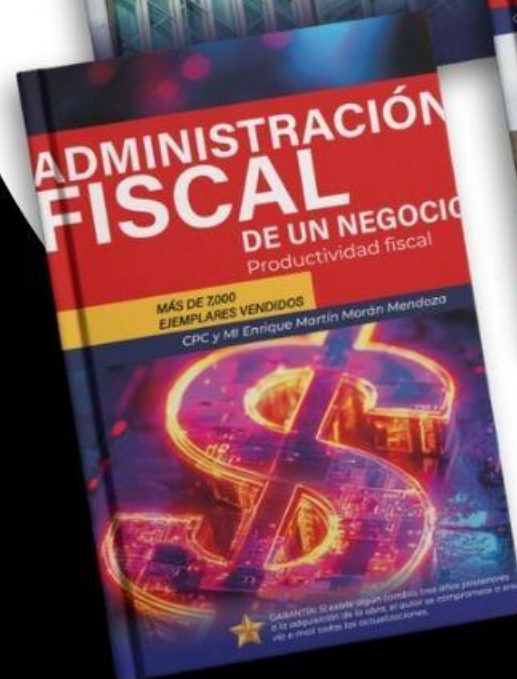
¡Síguenos en redes !



@elfiscalista

EL FISCALISTA

KIT FISCAL PRO



**TOTALMENTE
DIGITALES EN PDF**

DE:
~~2,370~~⁰⁰\$
A SOLO:
\$1,990⁰⁰
MXN

¡Adquierela ahora!

☎ **444 656 2193**



**¡SATISFACCIÓN TOTAL O
LA DEVOLUCIÓN DE TU DINERO!**



RVOE

★★★★★
¡SATISFACCIÓN TOTAL O
LA DEVOLUCIÓN DE TU DINERO!

UNI CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

*¡Descubre nuestros programas
académicos, 100% en línea!*

Licenciatura en Contaduría, Fiscal y Finanzas

Licenciatura en Derecho

Especialidad y Maestría en Impuestos

Especialidad y Maestría en Inteligencia de Negocios



**Doble
Titulación**



**Capacitación
continua**



**Garantía de
satisfacción**



**Titulación
sin Tesis**